



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

¿Cómo tramitar un Permiso de Construcción?

Es importante tener en cuenta que para realizar el trámite, la propiedad sobre la cual se solicita el Permiso **deberá estar al día con el pago de los impuestos municipales** (*puede consultar ésta información al correo tributaria@munijimenez.go.cr o a los teléfonos 2532-2061 extensión 105*).

Todo trámite se realizará de manera digital bajo la plataforma del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Administrador de Proyectos de Construcción (APC).

¿Con qué requisitos debe contar para obtener con un Permiso de Construcción?

- Plano Catastro Visado.
- Certificación de Propiedad Emitido por el Registro Público.
 - En caso de que el dueño de la propiedad sea una sociedad anónima, se deberá aportar Certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida.
 - Si se tratase de un Fideicomiso, se deberá aportar certificación de quién aparece como fiduciario y copia de certificado de traspaso de fideicomiso original (conocido como microfilm).
 - Si fuese el caso de Copropietarios, o alguna otra figura similar, se debe aportar el estudio registral de cada derecho.
 - Si el propietario del terreno estuviese fallecido, se debe aportar al Albacea nombrado por un juez en el proceso sucesorio (mortual).
- Constancia de la Póliza de Riesgos emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- Cuando el inmueble esté declarado de Valor Patrimonial: visto bueno del Centro Cultural y Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud.
- Estar al día con las obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social (verificado por el funcionario municipal).
- Carta de disponibilidad de Agua Potable emitida por el Acueducto Municipal o ASADA según corresponda.
- Carta de disponibilidad eléctrica emitida por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- Alineamiento según corresponda:
 - Municipal: cuando el inmueble se ubique frente a vías locales.

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes: en el departamento de Previsión Vial cuando el inmueble se ubique frente a rutas nacionales.
 - Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo: cuando el terreno sea atravesado o colinde con ríos o quebradas.
 - Instituto Costarricense de Electricidad: cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de alta tensión.
 - Instituto Costarricense de Ferrocarriles: cuando el inmueble se vea afectado por una servidumbre de la línea del ferrocarril.
 - Acueductos y Alcantarillados: cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de aguas.
 - Refinadora Costarricense de Petróleo: cuando el inmueble se vea afectado por oleoductos.
 - Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones: cuando el inmueble se vea afectado por nacientes.
 - Dirección General de Aviación Civil: cuando el inmueble se vea afectado por zonas de afectación de aeropuertos.
 - Secretaría Técnica Nacional: en los casos en los que requiera la viabilidad ambiental.
- Juego de láminas de Planos constructivos.
 - Comprobante de la cancelación del pago de impuestos de construcción de la Municipalidad.

Información General:

1. El impuesto a pagar por el permiso de construcción es de un 1% del valor total de la construcción tasado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (Art. 70 de la Ley de Planificación Urbana)
2. En los casos en que se inicie la construcción sin su respectivo permiso, se aplicará la siguiente sanción:
 - Deberá pagar la totalidad del permiso de construcción, más un 1% del avance de la construcción al momento que se realice la inspección.

Cualquier consulta la puede realizar al correo: dccv@munijimenez.go.cr o al teléfono 2532-2061 extensión 107